

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN LA AVENIDA MARIANO DÍAZ", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA Y VARIOS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el servicio de cafetería en las instalaciones deportivas sitas en la Avenida Mariano Díaz en el municipio de Villarejo de Salvanes en el municipio de Villarejo de Salvanes que se prestará con arreglo a las condiciones técnicas que se describen a continuación.

Cláusula 2.- CONDICIONES TÉCNICAS

- a) Al dar comienzo la vigencia del contrato, el Ayuntamiento responderá del buen funcionamiento y estado de las instalaciones de la cafetería, debiendo dar su conformidad el adjudicatario.
- b) Se deberá prestar el servicio de cafetería con rapidez, eficacia y cortesía.
- c) El Ayuntamiento se reserva el uso de las instalaciones de la cafetería para los acontecimientos que lo requieran, pudiendo contratar un servicio de cafetería o catering ajeno al contrato derivado del presente pliego.
- d) La lista de precios deberá estar expuesta en sitio visible y con adecuada presentación. Se adjunta como **Anexo I** la lista de precios aprobados para el año 2018. La empresa adjudicataria y el responsable municipal del contrato fijarán anualmente los precios de venta al público de los servicios de cafetería.
- e) Efectuar la limpieza meticulosa de la cafetería diariamente y en horas fuera del servicio público, cuidando que en todo momento el estado de conservación.
Igualmente, durante el horario público deberá mantener una limpieza de mantenimiento que vendrá determinada por las necesidades del servicio, siendo como mínimo una vez a media mañana y otra a media tarde.
- f) Deberá contar con hojas de reclamaciones, previamente diligenciadas, donde los usuarios puedan hacer constar las deficiencias en general de la prestación del servicio, o la inobservancia de los precios fijados, o cualquier anomalía.
- g) Conservar el perfecto estado las instalaciones que se le entregan, destinándolas exclusivamente al uso pactado, y a realizar, por su cuenta, cuantas reparaciones fuesen necesarias para su perfecto y adecuado funcionamiento, tanto ordinarias como extraordinarias, y que sean precisas



como consecuencia de los deterioros que se produzcan, ya sea por cuenta del personal dependiente del mismo, de los usuarios, y que se compromete a devolver, una vez finalizado el contrato, en el mismo estado que fueron entregados.

- h) Obtener a su cargo las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la actividad objeto del contrato.
- i) A la limpieza meticulosa del menaje que se emplee.
- j) Toda clase de reparaciones en las instalaciones que el adjudicatario desee realizar en las instalaciones de la cafetería deberá ser previamente autorizadas por el responsable municipal, y realizadas, en su caso, bajo dirección y control de los Técnicos municipales.
- k) El adjudicatario no podrá, bajo ningún concepto, ceder o traspasar el servicio sin previa la aprobación del órgano de contratación del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes. El incumplimiento de lo reseñado, constituirá causa suficiente para la resolución del contrato.
- l) En la cafetería no podrá realizarse actividad distinta de las propias de la restauración y complementaria. Queda rigurosamente prohibido las máquinas recreativas y las de apuesta y premio.
- m) Serán de cuenta del adjudicatario el abono de las contribuciones, impuestos, arbitrios o cualquier otra carga o gravamen que recaiga sobre la actividad objeto del este pliego.
- n) A todos los efectos, la tareas y labores previstas en los apartados referidos anteriormente se entenderán incluidas en el precio de adjudicación del contrato, no pudiéndose percibir ninguna otra retribución por ellas.
- o) De conformidad con lo establecido en el art. 7.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, se prohíbe terminantemente fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, en los Centros y Dependencias de las Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Asimismo, según lo establecido en el art. 5.a) de la mencionada Ley, queda prohibida la venta y suministro de productos del tabaco en los centros anteriormente mencionados.

Cláusula 3.- HORARIO

- a) Los horarios que han de regir son los siguientes:
- Con carácter general
 - De lunes a viernes de 16:30 a 22 h
 - Sábados y domingos de 10:00 a 14:00 h y 16:00 h a 20:00 h
 - VERANO

El horario de apertura del servicio de la cafetería será el mismo que el de la piscina de verano, pudiéndose por la tardes extenderse el horario en dos horas más.
 - Los días el 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero el servicio de cafetería permanecerá cerrado.

Por razones debidamente motivadas, el Ayuntamiento podrá modificar el horario previsto, en cuyo caso deberá dar previamente audiencia al contratista para que en un plazo de diez días hábiles presente las alegaciones y propuestas que considere convenientes, a efectos de que se preste el servicio en las debidas condiciones y no se ocasionen perjuicio a ninguna de las partes.

Cláusula 4.- MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

- a) Para la prestación del servicio de cafetería, se dispondrá como mínimo de una persona que deberá contar con la titulación, autorizaciones y permisos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad profesional, siendo responsabilidad del contratista que se realice correctamente y siempre que lo requiera el Ayuntamiento se deberán presentar los documentos acreditativos de ello. En este caso, como mínimo deberá contar, con el carnet de manipulador de alimentos vigente.
- En caso de sustitución por cualquier causa, el nuevo personal adscrito al servicio deberá reunir los mismos requisitos que el anterior.
- b) El personal que preste el servicio de cafetería deberá estar uniformado. Dicho uniforme debe contar, antes de su implantación, con la autorización del responsable municipal del contrato.
- c) Será de cuenta del adjudicatario, con independencia de los artículos de consumo propios de un establecimiento de la índole y categoría de una cafetería, el menaje (cristalería, vajilla, cubiertos, etc), los útiles y el personal necesario para el desarrollo adecuado de dicho servicio, así como el mobiliario de las barras y almacén del servicio de cafetería.

- d) Se deben emplear alimentos e ingredientes en perfecto estado de conservación sanitario, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

Cláusula 5.- SEGUROS

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria responderá de la destrucción y de cuantos daños y perjuicios puedan producirse en las instalaciones donde se desarrolla el servicio, su mobiliario y enseres así como a los usuarios de dicho servicio. A tales efectos, la empresa adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos descritos en el presente apartado y cuya cobertura en ningún caso podrá ser inferior a 600.000 euros.

ANEXO I



CONCEPTO	PRECIO
Café, infusiones, cola cao	1,20 €
Botella agua	1,00 €
Botella agua 1,5 L	1,50 €
Botellín cerveza	1,20 €
Tubo cerveza	1,50 €
Jarra pequeña cerveza	1,50 €
Vaso de sidra cerveza	1,50 €
Jarra grande cerveza 500 ml	2,50 €
Bote cerveza	1,50 €
Chato vino	1,00 €
Vaso de sidra vino o tinto verano	1,50 €
Bote refrescos	1,30 €
Bote bebida energética	1,00 €
Copa licor	1,30 €
Tubo licor	1,50 €
Cubatas	4,00 €
Montados	2,00 €
Bocadillos	3,00 €